

CUESTIONARIO SOBRE EL FUNCIONAMIENTO PRACTICO DEL CONVENIO DE 1980

Cuando en sus respuestas del cuestionario hagan referencia a legislación, normas, directrices o jurisprudencia de su país, en relación con el funcionamiento práctico del Convenio de 1980, **por favor, proporcionar una copia del documento referido** en (a) el idioma original y, (b) de ser posible, acompañada por una traducción al inglés y/o francés.

Nombre del Estado o unidad territorial:	<u>El Salvador, C.A.</u>
Para permitir un seguimiento	
Nombre de la persona o contacto:	<u>Emilia Guadalupe Portal Solís</u>
Nombre de la Autoridad/Oficina:	<u>Procuraduría General de la República</u>
Número de teléfono:	<u>(503) 2231-9446</u>
Dirección de correo electrónico:	<u>emilia.portal@pgr.gob.sv</u>

PARTE I: CAMBIOS RECIENTES

1. Cambios recientes en su Estado

1.1 Desde la reunión de la Comisión Especial de 2011/2012, ¿ha habido cambios significativos en su Estado con respecto a la legislación o a las normas procesales aplicables en casos de protección internacional de niños? En lo posible, indique la razón que impulsó el cambio en la legislación/las normas, e indique los resultados obtenidos en la práctica (por ejemplo, una reducción en el tiempo requerido para resolver un caso).

No

Sí, por favor especificar:

Entre los avances significativos se pueden mencionar:

- a) **La vigencia de la Ley de Protección Integral de la niñez y Adolescencia.**
- b) **Procesos Judiciales abreviados.**
- c) **Fácil acceso a información a través de página Web de la Procuraduría General de la República [www@pgr.gob.sv]**
- d) **Elaboración de Instructivo para la aplicación del Convenio.**
- e) **Concentración de los procesos judiciales en Jueces y Jueces Especializadas en Niñez y Adolescencia**
- f) **Inclusión de capacitaciones sobre la aplicación del Convenio en el Plan Anual de la Procuraduría General de la República.**
- g) **Personal especializado en niñez y adolescencia.**
- h) **Adquisición de un sistema de videoconferencia.**

- i) Red nacional que facilita la comunicación entre las diferentes Procuradurías Auxiliares con el objeto de conocer el estado de los casos que se tramitan.
- j) Registro de estadísticas precisas de casos relativos al Convenio.

1.2 Suministre un resumen breve de las decisiones significativas, relativas a la interpretación y aplicación del Convenio de 1980, dictadas desde la reunión de la Comisión Especial de 2011/2012 por las autoridades competentes en su Estado, incluidas las decisiones dictadas en el contexto del Convenio de las Naciones Unidas del 20 de noviembre 1989 sobre los Derechos del Niño y otros instrumentos regionales relevantes:

Se pronuncian resoluciones enmarcadas dentro de los acuerdos logrados a través de la Conciliación.

1.3 Suministre un resumen breve de otros cambios significativos en su Estado desde la reunión de la Comisión Especial de 2011/2012 con relación a la protección internacional de niños:

La Autoridad Central de El Salvador, a través de la utilización de la Guía de Buenas Prácticas, ha realizado los siguientes cambios significativos:

- a) Se brinda asistencia legal gratuita, tanto en el ámbito administrativo, como en el Judicial.
- b) En el marco del Convenio, se dispone de equipo multidisciplinario para la atención inmediata de los casos.
- c) Utilización de Teléfono conferencia con Autoridad Central de Estados Unidos de América.
- d) Video Conferencias con Cónsules de nuestro país acreditados en Estados Unidos de América.
- e) Recibo y envío de solicitud por correo electrónico para su revisión, como acto previo a iniciar el proceso respectivo.
- f) Asesoría técnico-legal a personal de embajadas acreditadas en el país, sobre la aplicación del Convenio.
- g) Divulgación en los medios de comunicación, del Convenio por parte de la Procuraduría General de la República.
- h) Realización de talleres y capacitación para la aplicación del Convenio.

2. Cuestiones de cumplimiento

2.1 ¿Hay algún Estado parte en el Convenio de 1980 con el cual esté teniendo dificultades particulares para lograr una buena cooperación? Especifique las dificultades que haya tenido y, en particular, si los problemas parecen ser sistémicos.

No

Sí, por favor especificar:

(Insertar texto aquí)

2.2 ¿Sabe si ha habido situaciones o circunstancias en las que se haya eludido o evadido el Convenio de 1980?

No

Sí, por favor especificar:

(Insertar texto aquí)

PARTE II : EL FUNCIONAMIENTO PRACTICO DEL CONVENIO DE 1980

3. El rol y las funciones de las Autoridades Centrales designadas en el Convenio de 1980

En general

3.1 ¿Han surgido dificultades en la práctica para lograr una cooperación o comunicación eficaz con otras Autoridades Centrales?

No

Sí, por favor especificar:

(Insertar texto aquí)

3.2 ¿Las tareas de las Autoridades Centrales, establecidas en el artículo 7 del Convenio de 1980, han causado algún problema en particular en la práctica en su Estado o en los Estados parte con los cuales haya cooperado?

No

Sí, por favor especificar:

(Insertar texto aquí)

3.3 ¿Ha tenido alguna dificultad su Autoridad Central para aplicar alguna de las disposiciones del Convenio de 1980? Si la respuesta es afirmativa, por favor especificar.

No

Sí, por favor especificar:

(Insertar texto aquí)

Asistencia y representación letrada gratuita

3.4 ¿Las medidas que toma su Autoridad Central para ofrecer o facilitar la prestación de asistencia jurídica gratuita, asesoramiento o representación letrada en procesos de restitución regidos por el Convenio de 1980 (art. 7(2)(g)) causan demoras en los procesos en su Estado o, cuando las causas se inician en su Estado, en alguno de los Estados requeridos con los que haya tratado?

No

Sí, por favor especificar:

La Autoridad Central de nuestro país, brinda asistencia legal gratuita, por lo que no hay demora para la asignación de abogado quien actúa de forma inmediata; sin embargo, cuando la asistencia de los países requeridos, no es gratuita o sea de forma onerosa, sí causa demora pues es necesario seleccionar un abogado cuyos honorarios sean relativamente bajos.

3.5 ¿Sabe si ha habido otras dificultades en su Estado o, cuando las causas se inician en su Estado, en alguno de los Estados con los que haya tratado en relación con la obtención de asistencia jurídica gratuita, asesoramiento y/o representación letrada para tanto el progenitor perjudicado como para el progenitor sustractor?

No

Sí, por favor especificar

El hecho que en otros Estados la asistencia legal no sea gratuita causa dificultades, debido a que en la mayoría de casos, nuestros usuarios son de escasos recursos económicos, por lo que no pueden pagar los costos económicos de los honorarios de abogado, corriendo el riesgo de abandonar el caso.

Localización del menor

3.6 ¿Su Autoridad Central ha tenido dificultades para localizar a menores en casos relativos al Convenio de 1980, tanto en carácter de Estado requerido como requirente?

No

Sí, por favor especifique las dificultades y las medidas que se tomaron o que se están considerando para solucionarlas:

(Insertar texto aquí)

3.7 ¿Su Autoridad Central ha colaborado con alguna agencia externa para localizar a un menor sustraído y trasladado ilícitamente a su Estado o retenido ilícitamente en su Estado (p. ej., la policía, Interpol, servicios de localización privados)?

No

Sí, por favor compartir buenas prácticas en relación con este tema:

Otros Estados han colaborado con nuestra Autoridad Central a través de INTERPOL, para localizar niñas o niños sustraídos ilícitamente.

Intercambio de información, capacitación y establecimiento de contactos con Autoridades Centrales

3.8 ¿Su Autoridad Central ha compartido sus conocimientos técnicos con otra Autoridad Central o se ha beneficiado de los conocimientos de otra Autoridad Central, de conformidad con la Guía de Buenas Prácticas – Parte I: Práctica de las Autoridades Centrales?

No

Sí, por favor especificar:

(Insertar texto aquí)

3.9 ¿Su Autoridad Central ha organizado o participado de alguna otra iniciativa de establecimiento de contactos entre Autoridades Centrales, por ejemplo, reuniones regionales vía conferencia telefónica o videoconferencia?

No

Sí, por favor especificar:

Nuestra Autoridad Central tiene comunicación y coordinación efectiva con la Autoridad Central de Estados Unidos de América, a través de Teleconferencia.

Estadísticas

3.10 Si su Autoridad Central no envía estadísticas a través de la base de datos INCASTAT, explique por qué.

Nuestra Autoridad Central envía los datos a través de INCASTAT

Tramitación rápida de casos

3.11 ¿Su Autoridad Central tiene mecanismos para garantizar la tramitación rápida de casos?

No

Sí, por favor especificar:

No existen mecanismos específicos por falta de presupuesto; sin embargo, se realizan todas las acciones a fin acelerar la tramitación de los mismos.

3.12 Si su Autoridad Central tiene demoras en la tramitación de casos, por favor especifique las causas principales de las demoras:

(Insertar texto aquí)

4. Procedimientos judiciales y rapidez

4.1 ¿Su Estado ha limitado el número de autoridades judiciales o administrativas que pueden tramitar solicitudes de restitución de conformidad con el Convenio de 1980 (es decir, concentración de competencia)?

No

Sí, por favor indique si se está contemplando dicha medida:

En El Salvador, la competencia para conocer de los supuestos de sustracción de personas menores de edad, corresponde a los Jueces y Juezas de niñez y adolescencia, en el marco del Proceso Abreviado.

4.2 ¿Su Estado tiene mecanismos para tramitar asuntos de restitución en un periodo de seis semanas (p. ej., producción de resúmenes de información, límite al número de apelaciones que pueden interponerse, ejecución rápida)?

No

Sí, por favor explicar:

El Procesos Abreviado tiene una duración de veinte días hábiles (tres semanas más o menos). Por ello, una vez llega el caso de restitución, según el marco legal, el trámite no debería demorar más de tres semanas. De acuerdo con la práctica observada, el máximo de tiempo de tramitación ha rondado por las seis semanas (aunque debe reiterarse que el mecanismo procesal obliga a que se resuelva en tres semanas o veinte días hábiles)

4.3 Si su respuesta a la pregunta anterior es “No”, ¿su Estado tiene pensado implementar mecanismos para cumplir el requisito de una restitución inmediata de conformidad con el Convenio de 1980 (p. ej., procedimientos, libros de referencia, directrices, protocolos)?

No, por favor explicar:

(Insertar texto aquí)

Sí, por favor explicar:

(Insertar texto aquí)

4.4 Si su Estado tiene demoras en la tramitación de decisiones en casos de restitución, por favor especifique las razones principales:

(Insertar texto aquí)_____

4.5 ¿Sus tribunales imponen de manera regular medidas de protección inmediatas al iniciar el proceso de restitución para impedir una sustracción nueva o minimizar el daño al menor (p. ej., prohibir la salida del menor del Estado, retener documentación, conceder derechos de visita provisionales al progenitor perjudicado)?

No, por favor explicar:

Los pocos casos conocidos a nivel judicial no han implicado la necesidad de dictar algún tipo de medida de protección y la razón es que es un trámite ágil, expedito.

Sí, por favor explicar:

(Insertar texto aquí)

4.6 ¿Sus tribunales utilizan las comunicaciones judiciales directas para que los procedimientos sean veloces?

No

Sí, por favor especificar:

No ha habido necesidad de hacer eso. Los casos conocidos han sido pocos, y este recurso no se ha solicitado. Reiteramos, quizá la agilidad del Proceso Abreviado no ha hecho posible su invocación.

4.7 En caso de que su Estado no haya designado a un juez para la Red Internacional de Jueces de La Haya, ¿planea hacerlo en un futuro cercano?

No

Sí, por favor especificar:

En el caso de El Salvador, hay dos Jueces nombrados: La Licenciada María de Los Angeles Figueroa Meléndez, Propietaria, y el Licenciado Alex David Marroquín Martínez, Suplente.

4.8 Por favor, comente los casos (tanto si su Estado era el Estado requirente como el requerido), en los cuales el juez (o la persona competente), antes de fallar sobre una solicitud de restitución, se haya comunicado con un juez u otra autoridad en el Estado requirente en conexión con el tema de la restitución segura del menor ¿Cuál fue la razón específica de la comunicación? ¿Cuál fue el resultado?

No ha habido ningún caso con esas características.

5. Garantizar la restitución segura de los menores

Métodos para garantizar la restitución segura de los menores

5.1 ¿Qué medidas ha tomado su Autoridad Central para garantizar la aplicación de las recomendaciones de las reuniones de la Comisión Especial de 2006 y 2011/201211 con respecto a la restitución segura de los menores?

La Autoridad Central de nuestro Estado, solicita al estado requirente confirmación que el niño o niña ha retornado.

5.2 En un caso en el cual la seguridad de un menor este en juego y su Estado haya ordenado su restitución, ¿qué hace su Autoridad Central para asegurar que los organismos pertinentes de protección de niños en el Estado requirente sean informados para que puedan proteger el bienestar del menor al regresar (hasta que se inicie el procedimiento ante el tribunal competente en el Estado requirente)?

Hasta el momento no se ha presentado ningún caso similar al planteado; sin embargo, al existir alguno, se activará todo el Sistema de Protección Integral de Niñez y Adolescencia para la protección del niño/a.

5.3 Cuando hay inquietudes en el Estado requerido respecto a riesgos posibles para un menor al ser restituido, ¿qué condiciones o requisitos puede implementar la autoridad relevante en su Estado para minimizar o eliminar dichas inquietudes?

Hemos tenido una experiencia en la que se han desvirtuado las inquietudes mediante investigaciones que se realizan por medio de Trabajo Social. Dicha investigación comprende:

- ✓ **Verificar si en el lugar de residencia del padre o madre está ubicada en zona de al riesgo.**
- ✓ **Si el padre o la madre, según sea el caso, tiene red de apoyo familiar para el cuidado del niño, niña o adolescente, al momento de su retorno.**
- ✓ **Verificar las condiciones de vida que se ofrecen a la niña, niño o adolescente al retornar a su país de origen.**

Uso del Convenio de 1996 para garantizar una restitución segura

5.4 Si su Estado no es parte en el Convenio de 1996, ¿está considerando las posibles ventajas del Convenio de 1996 que consisten en proporcionar una norma de competencia para adoptar medidas de protección urgentes asociadas con órdenes de restitución (arts. 7 y 11), para que dichas medidas sean reconocidas de pleno derecho (art. 23), y para comunicar información pertinente a la protección del menor (art. 34)?

No

Sí, por favor explicar:

(Insertar texto aquí) _____

5.5 ¿Conoce algún caso en su Estado en el cual la persona que sustrajo al menor y que se hacía cargo de su cuidado, por razones de seguridad personal (p. ej., violencia doméstica o familiar, amenaza, acoso, etc.) u otras, se haya negado o no haya estado en condiciones de regresar con el menor al Estado requirente? ¿Cómo se resuelven dichos casos en su Estado? Por favor, explique y proporcione ejemplos de casos cuando sea posible.

Hasta la fecha no se ha tenido conocimiento de algún caso que se haya negado a retornar al niño o niña, no obstante existir orden de restitución. En caso de existir, se activaría el Sistema a fin que se ordene la localización del niño o niña.

5.6 ¿Sus autoridades considerarían implementar medidas para proteger a la persona que se hace cargo del cuidado del menor al regresar al Estado requirente para garantizar la restitución segura del menor? Por favor, explique y proporcione ejemplos de casos cuando sea posible.

Se activaría todo el sistema de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y desde la competencia de cada institución, se asumiría la responsabilidad de responder a las necesidades que se presenten en cada caso en particular.

Seguimiento de la restitución

5.7 En casos en los cuales se implementan medidas en su Estado para garantizar la seguridad del menor al ser restituido, ¿su Estado (por medio de la Autoridad Central u otro medio) intenta monitorear la efectividad de dichas medidas tras la restitución del menor? ¿Respaldaría una recomendación para que los Estados parte cooperaran para proporcionarse información de seguimiento sobre dicho tema en la medida en que fuera posible?

Sí, estamos dispuestos a respaldar alguna recomendación.

5.8 Si su Estado no es parte en el Convenio de 1996, ¿está considerando las posibles ventajas del Convenio de 1996 que consisten en proporcionar normas de competencia para solicitar un informe sobre la situación del menor al regresar al Estado de residencia habitual (art. 32(a))?

No

Sí, por favor explicar:

(Insertar texto aquí) _____

6. Acuerdos voluntarios y mediación

6.1 ¿Qué medidas toma su Estado (directamente o por medio de un intermediario), o está pensando tomar, de conformidad con el artículo 7(c), para conseguir la restitución voluntaria de un menor o para lograr una resolución amigable del problema? Por favor, explicar:

La Autoridad Central de nuestro país hace uso de la Conciliación, a efecto de obtener resultados favorables inmediatos, procurando garantizar a las partes sus derechos fundamentales.

6.2 ¿De qué maneras ha utilizado la “Guía de Buenas Prácticas de Mediación”¹² para aplicar el Convenio de 1980 en su Estado? Por favor, explicar:

Tenemos procesos e instructivos que nos rigen sobre la forma cómo debe realizarse la Conciliación.

6.3 ¿Su Estado ha considerado o está considerando establecer un Punto de Contacto Central de mediación familiar internacional para facilitar el acceso a información sobre servicios de mediación y temas relacionados para conflictos familiares transfronterizos que involucran a menores, o esta tarea se ha encomendado a la Autoridad Central?

No, por favor explicar:

Sí, por favor explicar:

Desconocemos si se está considerando establecer un Punto de Contacto Central de mediación familiar, en virtud que para resolver los casos relativos al Convenio se hacen a través de la vía de la Conciliación.

7. **Medidas preventivas**

7.1 ¿Su Estado ha adoptado medidas para avanzar en la elaboración de un formulario de viaje bajo los auspicios de la Organización de la Aviación Civil Internacional?

No

Sí, por favor describir:

(Insertar texto aquí)

7.2 Independientemente de si la Organización de la Aviación Internacional agrega la elaboración de un formulario de viaje a su programa de trabajo, ¿su Estado respaldaría la elaboración de un modelo de un formulario de viaje no obligatorio bajo los auspicios de la Conferencia de La Haya?

Sí

No, por favor explicar:

Toda iniciativa que conlleve a la celeridad en la tramitación de los casos de sustracción y consecuentemente a la restitución del niño o niña, debería ser adoptada como practica por el Estado.

8. **La Guía de buenas prácticas del Convenio de 1980**

8.1 ¿De qué manera ha utilizado las partes de la Guía de Buenas Prácticas¹⁵ para implementar inicialmente el Convenio de 1980 en su Estado o para mejorar su funcionamiento práctico?

a. Parte I: Práctica de las Autoridades Centrales. Por favor, explicar:

Nuestro Estado ha utilizado la Guía de Buenas Prácticas como un apoyo para dar celeridad a los casos que se ventilan, ya que se ha diseñado tomando en consideración las experiencias de otros Estados.

b. Parte II: Medidas de ejecución. Por favor, explicar:

En este aspecto, debe destacarse:

La existencia del Proceso Abreviado sin la posibilidad de casación. Esto hace que el caso llegue hasta la Cámara de Niñez y Adolescencia, y una vez firme la decisión, no se puede interponer impugnación en otra instancia, a diferencia de los procesos constitucionales (Habeas Corpus o Amparo)

El diseño del Proceso Abreviado es simple, y debe durar en tramitación, un máximo de 20 días hábiles. Esto hace que la decisión debe ejecutarse de inmediato, sin necesidad de iniciar un proceso de ejecución forzosa.

Además, existe la posibilidad, en esa lógica, de solicitar la intervención de la Policía o de la Fiscalía General de la República, cuando haya negativa a cumplir con la orden de manera voluntaria.

c. Parte III: Medidas preventivas. Por favor, explicar:

De parte de los Jueces o Juezas no ha habido necesidad de utilizar un mecanismo específico para garantizar el tema de la restitución. El Proceso Abreviado, en su estructura, es muy ágil, expedito y sencillo y en un período de tres semanas provee la posibilidad de resolver el caso.

Sin embargo, ya se implementan medidas de protección, entre otras, las siguientes:

- a) **En la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia LEPINA, se prohíbe el traslado y la retención ilícitos, de niñas, niños y adolescentes, aún cuando dicha práctica tenga como origen el ejercicio de la autoridad parental, la guarda y cuidado personal, el régimen de visita o las normas sobre autorización para salir del país. En consecuencia, el Estado garantizará la erradicación de dicha práctica. (Art. 43)**
- b) **La aplicación efectiva de las fases del Proceso Abreviado, ayuda disminuir los tiempos de respuesta.**

- c) El Art. 44 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia LEPINA, estipula la necesidad de autorización de ambos padres para la salida del país de una niña, niño o adolescente; en su caso, ante la ausencia de tal autorización, ésta se puede otorgar en sede judicial (debido a la existencia de conflicto).

d. Parte IV: Ejecución. Por favor, explicar:

En la sentencia que se pronuncia se establece el plazo en que deberá ejecutarse la restitución o entrega de la niña o niño a la persona solicitante o responsable de recibirla/o, por regla general la entrega es de forma inmediata; además, en la orden de restitución se consigna en forma clara la forma cómo debe realizarse las gestiones de retorno.

8.2 ¿Cómo se ha asegurado de que las autoridades competentes de su Estado hayan sido informadas de la Guía de Buenas Prácticas y tengan acceso a ella?

(Insertar texto aquí) _____

8.3 ¿Tiene algún otro comentario sobre alguna parte de la Guía de Buenas Prácticas?

(Insertar texto aquí) _____

9. Publicidad y debate respecto al Convenio de 1980

9.1 ¿El Convenio de 1980 ha generado (a) publicidad (positiva o negativa) en su Estado, o (b) algún debate en su parlamento nacional u organismo equivalente?

No

Sí, por favor indique el resultado de dicho debate o discusión, si lo hubiera:

(Insertar texto aquí)

9.2 ¿Qué métodos utiliza su Estado para difundir información al público sobre el Convenio de 1980?

A través de los medios de comunicación, ya sean radiales, televisivos.

PARTE IV: DERECHO DE VISITAS/CONTACTO TRANSFRONTERIZO Y REUBICACION INTERNACIONAL DE FAMILIAS
--

10. Derecho de visitas/contacto transfronterizo

10.1 Desde la reunión de la Comisión Especial de 2011/2012, ¿ha habido cambios significativos en su Estado respecto a las prácticas de la Autoridad Central, la legislación, las reglas procesales o la jurisprudencia aplicables en casos de derecho de visitas/contacto transfronterizo?

No

Sí, por favor explicar:

- a) La vigencia de la Ley de Protección Integral de la niñez y Adolescencia.
- b) Procesos Judiciales abreviados.
- c) Fácil acceso a información a través de página Web de la Procuraduría General de la República [www@pgr.gob.sv]
- d) Elaboración de Instructivo para la aplicación del Convenio.
- e) Concentración de los procesos judiciales en Jueces y Jueces Especializadas en Niñez y Adolescencia
- f) Inclusión de capacitaciones sobre la aplicación del Convenio en el Plan Anual de la Procuraduría General de la República.
- g) Personal especializado en niñez y adolescencia.

10.2 Indique los cambios importantes en su Estado, desde la reunión de la Comisión Especial de 2011/2012, en relación con la interpretación del artículo 21 del Convenio de 1980.

Los cambios importantes son en cuanto al Derecho de Restitución del niño o niña y al Derecho de visita, siendo los siguientes:

- a) Se brinda asistencia legal gratuita, tanto en el ámbito administrativo, como en el Judicial.
- b) En el marco del Convenio, se dispone de equipo multidisciplinario para la atención inmediata de los casos.
- c) Utilización de Teléfono conferencia con Autoridad Central de Estados Unidos de América.
- d) Video Conferencias con Cónsules de nuestro país acreditados en Estados Unidos de América.
- e) Recibo y envío de solicitud por correo electrónico para su revisión, como acto previo a iniciar el proceso respectivo.
- f) Asesoría técnico-legal a personal de embajadas acreditadas en el país, sobre la aplicación del Convenio.

- g) Divulgación en los medios de comunicación, del Convenio por parte de la Procuraduría General de la República.
- h) Realización de talleres y capacitación para la aplicación del Convenio.

10.3 ¿Qué problemas ha enfrentado, en su caso, respecto a la cooperación con otros Estados en relación con:

- a. el otorgamiento y el mantenimiento de derechos de visita;
- b. el ejercicio efectivo de los derechos de visita; y
- c. la limitación o suspensión de los derechos de visita?

Por favor, proporcionar ejemplos de casos en lo posible.

(Insertar texto aquí) _____

No han existido problemas, debido a que se mantienen una comunicación eficaz y efectiva entre las Autoridades Centrales.

10.4 ¿De qué maneras ha utilizado “Principios Generales y Guía de Buenas Prácticas sobre el Contacto Transfronterizo relativo a los Niños”¹⁷ en casos de derechos de visitas/contacto transfronterizo en su Estado? ¿Puede sugerir más principios de buenas prácticas?

No se ha presentado esta problemática; sin embargo en caso de darse ese supuesto, con el objeto de garantizar el derecho de la niña, niño o adolescente se aplicaría la conciliación como una forma de resolver de forma amigable tal situación.

11. Reubicación internacional de familia

11.1 Desde la reunión de la Comisión Especial de 2011/2012, ¿ha habido algún cambio significativo en su Estado con respecto a la legislación, las reglas procesales o la jurisprudencia aplicables a la reubicación internacional de familias? En lo posible, explique dichos cambios en la legislación, las reglas procesales o en la jurisprudencia:

(Insertar texto aquí) _____

<p style="text-align: center;">PARTE V: CASOS NO REGIDOS POR EL CONVENIO Y ESTADOS NO PARTE EN EL CONVENIO</p>

12. Casos no regidos por el Convenio y Estados no parte en el Convenio

12.1 ¿Hay algún Estado en particular que le gustaría que se convierta en Estado parte en el Convenio de 1980? En ese caso, ¿qué medidas sugiere que deberían tomarse para promocionar el Convenio y alentar la ratificación o adhesión al Convenio en dichos Estados? Por favor, explicar:

(Insertar texto aquí) _____

12.2 ¿Hay algún Estado que no sea parte en el Convenio de 1980 o que no sea miembro de la Conferencia de La Haya que le gustaría que sea invitado a la reunión de la Comisión Especial en 2017?

(Insertar texto aquí) _____
El "Proceso de Malta"

12.3 En relación con el "Proceso de Malta":

a. ¿Tiene algún comentario sobre "Los Principios para el Establecimiento de Estructuras de Mediación en el contexto del Proceso de Malta" y el Memorándum Explicativo que lo acompaña?

(Insertar texto aquí) _____

b. ¿Se ha tomado alguna medida para aplicar los Principios de Malta en su Estado y para designar un Punto Central de Contacto para abordar de mejor manera las disputas familiares transfronterizas sobre menores que involucran a Estados que no son parte en los Convenios de 1980 y 1996?

No

Sí, por favor explicar:

(Insertar texto aquí) _____

c. ¿Cuál es su opinión sobre el futuro del "Proceso de Malta"?

(Insertar texto aquí) _____

<p>PARTE VI: CAPACITACION Y EDUCACION Y HERRAMIENTAS, SERVICIOS Y ASISTENCIA QUE LA OFICINA PERMANENTE OFRECE</p>
--

13. Capacitación y educación

13.1 ¿Puede proporcionar detalles sobre algún curso o alguna conferencia de capacitación que su Estado haya organizado para contribuir al funcionamiento efectivo del Convenio de 1980, como también el efecto que dichos cursos o conferencias hayan tenido?

La Autoridad Central ha puesto en práctica un programa de capacitaciones permanentes al personal operativo de la Procuraduría General de la República, con el objeto de fortalecer los conocimientos sobre el Convenio y facilitar la aplicación del mismo.

14. Herramientas, servicios y asistencia que la Oficina permanente ofrece

En general

14.1 Por favor, comentar u opinar sobre las herramientas, los servicios y la asistencia que la Oficina Permanente ofrece para contribuir al funcionamiento práctico de los Convenios de 1980 y 1996, como son:

a. El Perfil de País disponible en la sección “Sustracción de niños”.

(Insertar texto aquí) _____

b. INCADAT (la base de datos sobre la sustracción internacional de niños, disponible en < www.incadat.com >).

(Insertar texto aquí) _____

c. El Boletín de los Jueces sobre la Protección Internacional del Niño: publicación de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado que se encuentra de forma gratuita en línea;

(Insertar texto aquí) _____

d. La sección especializada de “Sustracción de niños” del sitio web de la Conferencia de La Haya (www.hcch.net);

(Insertar texto aquí) _____

e. INCASTAT (la base de datos para la recopilación electrónica de estadísticas del Convenio de 1980 y su análisis);

La información se incluye en la base de datos de INCASTAT en la Plataforma en línea; sin embargo, al revisar los datos se menciona que El Salvador no ha enviado datos.

f. La prestación de asistencia y capacitación técnica a Estados parte en conexión con el funcionamiento práctico de los Convenios de 1980 y 1996. Dicha asistencia y capacitación técnica puede implicar que las personas visiten la Oficina Permanente o, como alternativa, que la Oficina Permanente organice, o ayude a organizar, seminarios y conferencias judiciales y de otras áreas, nacionales e internacionales, sobre el/los Convenio(s) y que participe de dichas conferencias;

(Insertar texto aquí) _____

g. El fomento de una mayor ratificación o adhesión al/a los Convenio(s), como también la enseñanza para aquellos que no conocen el/los Convenio(s);

(Insertar texto aquí)_____

h. El fomento de la comunicación entre las Autoridades Centrales, incluida la actualización de su información de contacto en la página web de la HCCH;

(Insertar texto aquí)_____

i. El fomento de la comunicación entre los Jueces de la Red de La Haya y entre ellos y las Autoridades Centrales, incluida la actualización de una base de datos confidencial de su información de contacto.

(Insertar texto aquí)

Otros/as

14.2 ¿Qué otras medidas o mecanismos recomendarían?

a. Mejorar el monitoreo del funcionamiento de los Convenios;

(Insertar texto aquí)

b. Ayudar a los Estados a cumplir con las obligaciones que establece el Convenio; y

(Insertar texto aquí)

c. Evaluar si se cometieron violaciones severas de las obligaciones del Convenio.

No se tiene conocimiento sobre este tema.

<p>PARTE VII: PRIORIDADES Y RECOMENDACIONES PARA LA COMISION ESPECIAL Y OTROS ASUNTOS</p>
--

15. Opiniones sobre las prioridades y recomendaciones para la Comisión Especial

15.1 ¿Qué temas cree que deberían ser de prioridad particular en el orden del día de la Comisión Especial? Por favor, proporcionar una explicación breve que respalde su respuesta.

Se debe abordar el tema de las Excepciones, pues en nuestro país si bien es cierto existe el fenómeno de las pandillas, los demás Estados fundamentan no proceder a la restitución de la niño o el niño por el riesgo que éstos pueden correr en su país de origen;

sin embargo, el fenómeno de las pandillas no está generalizado en todo el territorio nacional, por lo que previo a pronunciarse sobre la restitución se considera debe recabarse elementos suficientes para descartar que el lugar en el que residirá el niño o niña no le causará riesgo alguno.

Otro aspecto importante es la medida adoptada por algunos Estados de exigir Poder cuando la parte solicitante no puede asistir personalmente a la audiencia que se señale, situación que le coloca en una posición difícil debido a lo oneroso del costo de los Poderes.

Asimismo, también es emblemática la situación cuando se requiere su presencia en la audiencia debido a que debe poseer visa y no reúne los requisitos como para poderla obtener o carece de medios económicos para pagar los costos.

15.2 Se invita a los Estados a proponer recomendaciones que crean que deberían ser hechas por la Comisión Especial.

(Insertar texto aquí)_____

16. Otros asuntos

16.1 Se invita a los Estados a comentar cualquier otro asunto que deseen tratar en conexión con el funcionamiento práctico del Convenio de 1980.

(Insertar texto aquí)_____